

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA 306

PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACION ESPECIAL A LOS EFECTOS DE QUE PROFESIONALES DE LA SALUD (MEDICOS, ENFERMERAS Y FARMACEUTICOS CERTIFICADOS PARA VACUNAR), OPERADORES DE ENTRADA DE DATOS, PERSONAL CLERICAL (GUARDALMACENES, ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE OFICINA Y ASISTENTES DE SISTEMAS DE OFICINA) DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUERTO RICO A PARTICIPAR EN LOS EJERCICIOS DE VACUNACION COMO PREPARACION A EVENTUALIDAD DE EMERGENCIAS TALES COMO PANDEMIA DE INFLUENZA ENTRE OTRAS APROBADAS ANUALMENTE ASI COMO LOS DE UN EVENTO REAL.

POR CUANTO:

El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO:

Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en el cumplimiento de la política pública del Estado Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico y desarrollar estrategias para proteger la Salud del Pueblo.

POR CUANTO:

El Departamento de Salud organizará anualmente varios ejercicios en preparación a una Pandemia de Influenza en varias regiones de Puerto Rico. Para lograr que la vacuna pueda ser administrada a la población, es necesario contar con profesionales de la salud y personal clerical del Departamento de Salud.

POR TANTO:

YO FRANCISCO M. JOGLAR PESQUERA, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO:


Convoco a todos los profesionales de la salud y personal clerical del Departamento de Salud según se establece en esta Orden a participar de los ejercicios de vacunación como preparación a eventualidad de emergencias tales como pandemia de influenza, entre otras.

SEGUNDO:

En el caso de las enfermeras del Programa WIC, según la Orden Administrativa 210, las enfermeras del Programa de Madres y Niños y cualquier otro personal de los programas categóricos, se autorizan a participar en actividades convocadas por el Secretario de Salud por necesidades de servicio.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior. Toda Orden Administrativa previamente adoptada que sea incompatible con las disposiciones de esta Orden, queda por la presente derogada.

Y PARA QUE ASI CONSTE firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 13 de agosto de 2013, en San Juan, Puerto Rico.



Francisco M. Jdglar Pesquera, MD, MCAP
Secretario de Salud